

**CONCEPTOS DE PAGO DEL SISTEMA SALARIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA DE CÁLCULO	REFERENCIA NORMATIVA O LEGAL
AGUINALDO	Remuneración anual que se paga diciembre de cada año, correspondiente al promedio de los salarios ordinarios y extraordinarios devengados de diciembre de un año a noviembre del año siguiente.	Sumatoria de salario ordinarios y extraordinarios devengados de diciembre de un año a noviembre del año siguiente, dividido por doce.	Reglamento interno de trabajo, artículo 49 y 50. Leyes sobre aguinaldo N° 1835 y 1981.
AJUSTE DE BASE POR DIRECCION	Monto de ajuste al salario base de los docentes electos en puestos de Dirección, que posean una categoría docente menor a Profesor Asociado.	Diferencia del salario base de Profesor Asociado menos el salario base según la categoría académica del profesor.	Regulaciones de Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica, Artículo 7.
SUELDO DIRECCIÓN SUPERIOR	Es el salario del personal que ocupa puestos de dirección superior.	Se calcula un 30% al salario base de Catedrático, y al monto total que resulta se le aplican los siguientes porcentajes: 40% Rector, 34% Director de Consejo Universitario, 24% Miembros del Consejo Universitario y 20% Vicerrectores. El monto total que resulta constituye el salario base de cada uno de estos puestos de Dirección Superior.	Regulaciones de Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica. Artículo 6.
ANTIGÜEDAD MÉDICA	Incentivo por cada año de antigüedad en el servicio en el campo de las ciencias de la salud.	5.5% por cada año laborado, calculado sobre el salario base.	Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas #6836.
ANUALIDAD	Aumento anual que recibe el funcionario por cada año completo al servicio de la Universidad de Costa Rica. Dicho porcentaje puede ser aplicado como reconocimiento de tiempo servido en la Administración Pública.	Este porcentaje ha variado de acuerdo a las siguientes fechas: Hasta el 31/12/1986: 2% Hasta el 31/12/2009: 3% A partir del 1/1/2010: 5.5% hasta el 31/12/2017.	Consejo Universitario, sesión 2400, Art.10 del 13-07-1977. R-7063-2009, del 30/09/2009, Convención Colectiva de Trabajo, Art. 11. sesión N° 6075, del 27 de abril de 2017.
ANUALIDAD CONGELADA	Anualidad percibida por los profesionales en ciencias médicas, en su función pública no ligada con su campo profesional, o tiempo laborado en la administrapública antes de la promulgación de la Ley 6836.	Este porcentaje ha variado de acuerdo a las siguientes fechas: Hasta el 31/12/1986: 2% Hasta el 31/12/2009: 3% A partir del 1/1/2010: 5.5% hasta el 31/12/2017.	Consejo Universitario sesion 2400, artículo 10. Convención Colectiva de Trabajo. Artículo 11. Resolución 1054-93. Resolución R-66-2017.
BONIFICACION	Es la remuneración adicional o compensación para el personal universitario que se desplace regularmente a una Sede Regional o a un Recinto Universitario, con el propósito de cumplir con sus funciones.	Porcentaje que varía dependiendo de la zona y que es multiplica por el salario base.	REGLAMENTO GENERAL DE ZONAJE Y BONIFICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, artículo 10.
CARRERA ADMINISTRATIVA (ciencias médicas)	Sobresueldo que se paga los médicos y odontólogos como incentivo por su dedicación a la carrera administrativa.	22% sobre el salario del puesto que para ejercer la profesión de médico u odontólogo.	Ley de Profesionales en Ciencias Médicas N°6836, Artículos 5 y 16.
COMPLEMENTO SALARIAL	Remuneración salarial que se otorga por la participación en actividades académicas o administrativas, que laboran un tiempo adicional a la jornada habitual, financiadas con fondos externos de la institución.	Suma acordada por el Consejo Asesor o Científico de la Unidad Ejecutora. Este pago es adicional y temporal a la dedicación que normalmente desempeña el funcionario.	Normas para asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con foindos extrauniversitarios. Consejo Universitario, sesión 3726, Art.17
DED.EXCLUSIVA, PROF.CIEN.MEDIC	Concepto que se aplica a los microbiólogos, farmacéuticos y psicólogos clínicos. Este concepto es optativo para las partes, y renunciabla para el trabajador. Actualmente la Universidad sólo aplica la Dedicación Exclusiva que establece su normativa interna.	22% sobre el subtotal salarial (Salario total menos el concepto)	Ley de Profesionales en Ciencias Médicas N°6836, Artículos 18

**CONCEPTOS DE PAGO DEL SISTEMA SALARIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA DE CÁLCULO	REFERENCIA NORMATIVA O LEGAL
DEDICACION EXCLUSIVA.	La dedicación exclusiva es un régimen laboral, de origen contractual, que obliga al funcionario, de tiempo completo, docente o administrativo, a prestar sus servicios profesionales exclusivamente en la Universidad de Costa Rica y que permite complementariamente, hacerlo en otras instituciones de educación superior estatal, hasta un máximo de un cuarto de tiempo.	30% sobre el salario base	Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica. Sesión 4896 del Consejo Universitario, del veintinueve de junio de 2004. R-60-2013 (modificación a las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica. Gaceta Universitaria 20-2013 (11/09/2013)
ESCALAFÓN	Incentivo al incremento en la experiencia laboral.	Para el docente representa un 3% sobre el salario base de su categoría. Para el administrativo se calcula sobre el salario base según la escala salarial.	Reglamento de administración de salarios, Consejo Universitario sesión 2434. Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, Art 49. Régimen salarial académico, Artículo 11.
FONDO CONSOLIDADO	Suma que reúne todos los escalafones ganados por el funcionario, en puestos o categorías académicas, anteriores a la que posee en la actualidad.	Los escalafones ganados en el puesto que deja por ascenso o cambio de categoría académica pasan a formar parte del Fondo Consolidado al valor adquirido.	Consejo Universitario, sesión 2398 del 01/07/1977
INCENTIVO CONSULTA EXTERNA	Incentivo que se le paga a los médicos y odontólogos por su desempeño como profesionales en ciencias médicas.	Porcentaje calculado de acuerdo a la jornada laboral y a la tabla que para estos efectos se definió,	Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas #6836. DG-004-2006 (22%) SAS-223-2006 de la CCSS
INCENTIVO SALARIAL	Porcentaje adicional al salario que se paga a un funcionario administrativo por haber realizado estudios que superan los requisitos académicos que fija el Manual Descriptivo para su puesto.	25% ó 30% sobre el salario base, en caso de tener Maestría o Doctorado), respectivamente.	Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, Cap. VIII. Resolución N.º R-652-2008
PASOS ACADEMICOS	Remuneración que paga en forma escalonada los méritos académicos acumulados por el profesor en su categoría de Régimen Académico.	4% sobre el salario base del docente, según la tabla establecida para cada categoría académica.	Sesión del Consejo Universitario N.º.3799 del 20 de noviembre de 1991. Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, Art 5.
PORCENTAJE CATEGORIA ACADEMICA	Remuneración que se adiciona al salario base de profesor bachiller, para obtener el salario del docente según su categoría, sustentado en el estudio de sus méritos, conforme al Sistema de Régimen Académico Institucional.	Salario base de bachiller por el porcentaje de categoría académica de acuerdo al puesto en régimen académico.	Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, Art 3.
PROHIBICION AUDITORIA	Remuneración que se paga al Contralor Universitario, al Subcontralor Universitario, y a los auditores de la Contraloría Universitaria, en acatamiento a las prohibiciones establecidas en la Ley de Control Interno.	65% sobre el salario base del puesto.	Ley General de Control Interno (#8292), Art. 34, inciso e. R-1035-2003.
AJUSTE POR REASIGNACION	Monto que se paga para mantener el nivel salarial de un puesto, que ha reasignado negativamente.	Es la diferencia de restar el salario total del puesto anterior nuevo menos el salario total del anterior, considerando para ello exclusivamente los conceptos salariales relacionados directamente con cada uno de tales puestos.	Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, Art.24
RECARGO POR JORNADA ESPECIAL	Remuneración por horas extras que reciben el personal de seguridad, por trabajar 8 horas en los turnos mixto y nocturno.	27.19% del salario total (exceptuando los conceptos de zonaje, bonificación, complementos salariales y el propio concepto).	Código de Trabajo, Título III, capítulo II.

**CONCEPTOS DE PAGO DEL SISTEMA SALARIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA DE CÁLCULO	REFERENCIA NORMATIVA O LEGAL
RECARGO ELECCION	Sobresueldo que recibe un docente por desempeñar un puesto de dirección académica.	Porcentaje calculado sobre la suma del salario base más escalafones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de departamento o posgrado: 15%</li> <li>• Director de Escuela, Centro o Instituto de Investigación: 25%</li> <li>• Decano o Director de Sede: 30%</li> </ul>	Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, Art 5. Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, Art.7
RECARGO DE FUNCIONES	Modalidad de sustitución que remunera el desempeño de funciones de otro puesto, adicionadas temporalmente al puesto del funcionario.	Hasta un 15% sobre el salario base del puesto sustituido	Convención Colectiva de Trabajo, Art. 19.
REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA	Sobresueldo que se otorga en casos especiales para atraer o retener los servicios de un funcionario administrativo.	Hasta un 30% del salario base	Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, Cap. IX
RIESGO POLICIAL	Remuneración que reciben los oficiales de seguridad.	18% sobre el salario base.	Ley de tránsito, N° 7600.
SALARIO BASE ADMINISTRATIVO	Monto establecido al ingresar a cada puesto, según la categoría en la escala de salarial.	Valor económico determinado a cada puesto según estudios de equidad interna y externa.	Reglamento del Sistema de Administración de Salarios artículo 4.
SALARIO BASE DOCENTE	Monto establecido según la categoría académica.	Porcentaje definido según categoría académica por el salario base de profesor bachiller	Regulaciones de Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica. Artículo 2.
ZONAJE	Es la remuneración adicional o compensación que se le otorga al personal universitario que traslade en forma permanente su domicilio legal a la región donde está ubicada una sede regional o un recinto universitario, con el propósito de prestar sus servicios.	Porcentaje según la región multiplicado por el salario base	Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, Art. 51, inciso a. Convención Colectiva de Trabajo, Art. 7 Reglamento General de Zonaje y Bonificación en la Universidad de Costa Rica. Sesión #3487 del Consejo Universitario del 4 de agosto de 1988. Sesión #3423 del Consejo Universitario del 11 de noviembre de 1987.
Ley 8114	Monto pagado a funcionarios que desempeñan funciones relacionadas con las competencias derivadas de dicha Ley.	El monto se establecido por el Consejo Asesor de LANAMME, y se aplica de manera proporcional a la jornada.	Ley 8114 R-4866-2010 LM-IC-D-649-2012